

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no e dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil**DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

Secretaría.—Negociado 1.º.—Elecciones.

Habiendo sido admitida por la Comisión provincial la renuncia de sus cargos á cinco Concejales del Ayuntamiento de Fuentelapeña y á cuatro del de Manzanal de los Infantes, cuyas Corporaciones se componen de diez y de siete respectivamente; y resultando que en el pueblo de San Esteban del Molar no tuvieron efecto las señaladas por segunda vez para el día 12 de Enero último, he dispuesto, conforme á las atribuciones que me corresponden, convocar al cuerpo electoral de dichos Ayuntamientos para que procedan á la elección del número de Concejales que á cada uno corresponde, señalando para que se verifique la votación el domingo 9 de Marzo próximo.

La reunión de la Junta municipal del Censo para el nombramiento de Interventores y proclamación de candidatos, será el domingo anterior al de la votación, ó sea el día 2 del propio mes, y el escrutinio general el jueves inmediato posterior al de la elección.

Esta se ajustará al procedimiento establecido en los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones complementarias, cuyo contenido para que sirva como de indicador electoral se encuentra publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 22 de Octubre último, á las cuales me remito, con la variación como es consiguiente de las fechas fijadas en aquel; llamando al propio tiempo

la atención de los Alcaldes á quienes afecta esta circular la obligación que tienen de notificar esta orden á los comisionados que se refiere el caso 2.º del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, que se encuentren en los pueblos en que han de verificarse las elecciones, para que cesen inmediatamente en sus cargos.

También creo oportuno recordar lo dispuesto en los artículos 37 y 52 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, sobre remisión á este Gobierno de los certificados de las actas de votación y del escrutinio general.

Zamora 15 de Febrero de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 14 de Febrero de 1902.

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial con esta misma fecha, dictó, entre otros acuerdos, los siguientes:

FERRERUELA

Se ha justificado cumplidamente con la documentación remitida por el Alcalde de Ferreruela que, D. Enrique Chimeno González ha sido nombrado por la Excm. Audiencia de Valladolid Juez municipal suplente del referido distrito en el bienio de mil novecientos uno á mil novecientos tres, en cuya virtud ha presentado la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento del mismo distrito que venía desempeñando, por haber optado por el judicial indicado en uso de su derecho y ser ambos de ejercicio incompatible.

De perfecta conformidad por tanto con el artículo cuarenta y tres de la ley Municipal vigente y los artículos ciento once y ciento trece de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, acordó la Comisión provincial admitir al Sr. Chi-

meno González la renuncia de Concejal del Ayuntamiento de Ferreruela.

FUENTELAPEÑA

Don Martín Sánchez Martín, ha presentado la renuncia del doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Fuentelapeña, aduciendo para adoptar tal determinación la excusa de hallarse enfermo.

Para justificarla acompaña á su instancia certificación librada por dos facultativos Licenciados en Medicina y Cirugía, quienes hacen constar que se halla padeciendo de reumatismo visceral que le imposibilita dedicarse á sus ocupaciones de un modo continuo.

En consonancia por tanto con lo que disponen el artículo cuarenta y tres de la vigente ley Municipal, la Reales órdenes de treinta de Junio de mil ochocientos ochenta, tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, el número segundo del artículo noventa y nueve de la ley para el Gobierno y Administración de las provincias y el Real decreto de veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

Acordó la Comisión provincial admitir al señor Sánchez Martín la renuncia del doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Fuentelapeña.

VILLANAZAR

Contra las segundas elecciones de Concejales celebradas en Villanazar el día doce de Enero último, por haberse anulado las primeras, han reclamado D. José Miñambres y otros, en el sentido de que no se les admitieron tres instancias por la Junta municipal del Censo, el día de la proclamación de candidatos y nombramiento de Interventores.

Se acompaña al expediente electoral remitido por el Alcalde, una contra-prótesta de Isidoro Rodríguez y algunos electores más, en la que afirman que la Junta municipal del Censo abrió el local de la Casa Consistorial para proclamar candidatos y elegir Interventores en vista de las solicitudes presentadas por varios ex-Concejales, sin que la presidencia ni dicha Junta se negaran á admitir ninguna solicitud que legalmente le fuera presentada,

También el Sr. Miñambres y compañeros protestan la elección de Concejales en el concepto de que de las sesenta y tres candidaturas que entregaron á la presidencia no aparecieron más que veintitres en el exscrutinio verificado el día 12, insistiendo á la vez en su punto de vista de la no admisión de las propuestas el día 5, y en las consideraciones que les sugieren estos hechos.

Posteriormente ó sea en una instancia que en diez y ocho de Enero último autoriza el Sr. Miñambres en unión de otros electores, persisten en sus quejas y protestas, porque creen que las arbitrariedades, abusos y las infracciones cometidas, constituyen delitos que la ley sanciona y define, reiterando lo antes expuesto y agregando, entre otros, que en vez de urna había sobre la mesa un vaso de cristal, recipiente muy pequeño para contener las papeletas de votación de un distrito que cuenta con un Censo de ciento cuarenta y nueve electores. Que de los noventa y ocho electores que tomaron parte solo obtuvo la candidatura contraria á la mesa veintitres votos, habiendo votado todos los firmantes de la protesta y algunos más que en junto suman sesenta y tres, lo cual demuestra la falsedad cometida por la mesa, con todo lo demás que hacen constar los reclamantes.

Y la Comisión provincial acordó, que no justificándose los hechos protestados, deben aprobarse y se aprueban las elecciones de que se trata.

Y cumpliendo con lo que dispone el artículo sexto del Real decreto de veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, se publican estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora catorce de Febrero de mil novecientos dos.—El Secretario, Felipe Olmedo.—V.º B.º—El Vicepresidente, José González Lobón.

Ayuntamientos.

VILLARDONDIEGO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el año actual de 1901, formado por la Secretaría municipal, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Enero.

Día 1.º.—El Ayuntamiento acordó formar las listas de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo de mayores contribuyentes para la elección de compromisarios para la de Senadores que se fijará al público.

Día 3.—En sesión extraordinaria el Ayuntamiento procedió á la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo de este año, con vista de los padrones de vecinos y libros Parroquiales y del Juzgado.

Día 6.—Se dió cuenta por el Sr. Presidente á la Corporación municipal de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES de los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Día 13.—El Ayuntamiento no tuvo asunto alguno de que tratar.

Día 20.—Se procedió á formar del vecindario dos secciones para la elección y sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal publicando su resultado.

Día 27.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Día 30.—En sesión extraordinaria se acordó nombrar y autorizar al Sr. Alcalde D. Primo Lorenzo López, para que reclame y recoja de la Tesorería de Hacienda de Zamora los valores y recibos que por ejecutiva obran en dicha oficina de contri-

buciones de este distrito del 3.º y 4.º trimestre de 1900 y á la vez los recibos del primer trimestre de 1901, así como el percibo del premio de recaudación correspondiente del 4.º trimestre de 1900.

Mes de Febrero.

Día 3.—Se dió cuenta y se enteró la Corporación municipal de la correspondencia oficial y BOLETINES del mes de Enero anterior.

Día 10.—Se procedió al sorteo de los mozos del actual reemplazo y se publicó su resultado.

Día 17.—Se nombró recaudador á D. Valeriano Lorenzo López, Concejal y Regidor de este municipio, de las contribuciones territorial, rústica y urbana y arbitrios de consumos y sus recargos y del de paja y leña del corriente año, y como agente también ejecutivo con la designación de premios de recaudación y fiador del mismo.

Día 24.—Se procedió á la elección y sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal para el año corriente de 1901, cuyo resultado se publicará.

Día 27.—Se dió posesión y quedó instalada la Junta municipal de asociados en esta sesión extraordinaria.

Mes de Marzo.

Día 3.—Se procedió á clasificación y declaración del actual reemplazo y revisión de los remplazos anteriores.

Día 10.—Se dió cuenta y se enteró la Corporación municipal de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES del mes de Febrero anterior.

Día 17.—Se practicó la declaración de soldado pendiente el tres de este mes por expediente en pró y contra de las partes interesadas.

Día 24.—Se nombró y autorizó al Secretario de la Corporación municipal D. Gabriel Calvo Alonso, para que de la Administración y Tesorería de Hacienda de Zamora reclame las inscripciones emitidas á favor del municipio del 80 por 100 de propios.

Día 31.—Aprobada por el Ayuntamiento el acta de la sesión anterior, no tuvo asunto alguno de que tratar.

Mes de Abril.

Día 7.—El Ayuntamiento no tuvo asunto alguno de que tratar.

Día 14.—Se acordó nombrar y autorizar al Regidor y Concejal D. Valeriano Lorenzo López para que en la Tesorería de Hacienda de Zamora practique la liquidación de la recaudación de contribución y recoja los valores pendientes por ejecutiva.

Día 21.—Acordó el Ayuntamiento la renovación de la mitad de los individuos de la Junta pericial y la terna para la elección de su mitad la Administración de Hacienda.

Día 26.—Se acordó en sesión extraordinaria el nombramiento y representante apoderado de este Ayuntamiento al Secretario de la Corporación municipal D. Gabriel Calvo Alonso, para percibir de la Tesorería provincial de Hacienda los intereses del 80 por 100 de propios, intereses devengados y que en lo sucesivo devengue la lámina de inscripción del 80 por 100 de propios y que pertenece al municipio.

Día 28.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y no hubo asunto alguno de que tratar.

Mes de Mayo.

Día 5.—Se dió cuenta y se enteró la Corporación municipal de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES de los meses de Mayo y Abril.

Día 10.—Se acordó en sesión extraordinaria la designación del local de la Casa Consistorial para la elección de diputados á Cortes el 19 del corriente, dando cuenta á la Junta provincial y que así se anuncie al público.

Día 12.—Se aprobó el acta de la anterior y no hubo asunto alguno de que tratar.

Día 19.—El Ayuntamiento no tuvo asunto alguno de que tratar.

Día 26.—Se dió posesión y se instaló la Junta pericial de este distrito municipal, compuesta de los señores nombrados por el Ayuntamiento y Administración de Hacienda provincial.

Mes de Junio.

Día 2.—El Ayuntamiento no tuvo asunto alguno de que tratar.

Día 9.—Se acordó nombrar y autorizar al señor Regidor y Concejal D. Valeriano Lorenzo López, Recaudador de contribuciones, para que á nombre y representación del Municipio reclame y recoja de la Tesorería de Hacienda de Zamora el premio de recaudación correspondiente de la cobranza de contribuciones del primer trimestre de este año.

Día 16.—El Ayuntamiento no tuvo asunto alguno de que tratar.

Día 23.—Tampoco tuvo asunto de que tratar el Ayuntamiento.

Día 30.—Se dió cuenta y se enteró la Corporación municipal de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES de los meses de Mayo anterior y Junio corriente, de que quedó enterada.

Mes de Julio.

Día 7.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y no hubo asunto alguno de que tratar.

Día 14.—El Ayuntamiento no tuvo asunto alguno de que tratar.

Día 21.—El Ayuntamiento acordó nombrar y autorizar al Sr. Regidor y Concejal D. Valeriano Lorenzo López, para que reclame y recoja de la Tesorería de Hacienda de Zamora los valores y recibos de la contribución territorial, urbana é industrial de este distrito, del tercer trimestre del actual ejercicio de 1901 para proceder á su cobro y el cuaderno de patentes del mismo año.

Día 28.—El Ayuntamiento no tuvo asunto alguno de que tratar.

Mes de Agosto.

Día 4.—El Ayuntamiento no tuvo asunto alguno de que tratar.

Día 11.—Se dió cuenta al Ayuntamiento y quedó enterado de la orden del Sr. Gobernador de la provincia de haber sido admitida por la Comisión provincial la renuncia del cargo de Regidor y Concejal del Municipio D. Cecilio Manteca Calvo, por haber sido nombrado y posesionado del de Juez municipal de este distrito para el bienio de 1901 á 1903.

Día 18.—Se dió cuenta y se enteró la Corporación municipal de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES de esta provincia de los meses de Julio y Agosto corriente de que quedó enterada.

Día 25.—El Ayuntamiento no tuvo asunto alguno de que tratar.

Mes de Septiembre.

Día 1.—Se acordó nombrar y autorizar al Regidor y Concejal D. Valeriano Lorenzo Lopez para que de la Tesorería de Hacienda de Zamora reclame y perciba el premio de recaudación correspondiente de la cobranza de contribución de este distrito del 2.º trimestre del año actual.

Día 8.—Se dió cuenta por el Sr. Alcalde Presidente á la Corporación municipal de la correspondencia oficial recibida y la orden comunicación de la Diputación provincial para que se realicen los descubiertos por atenciones del cupo provincial de atrasos ó ejercicios cerrados y que requeridos los ex Alcaldes para realizarlos acuerdan se exijan aquellos y se hagan efectivos por la vía ejecutiva y

conforme á la Instrucción, autorizando al Sr. Alcalde Presidente para que autorice y nombre desde luego persona competente para ello.

Días 15, 22 y 29.—El Ayuntamiento no tuvo asunto alguno de que tratar.

Mes de Octubre

Día 6.—Se acordó por el Ayuntamiento é igual número de vecinos contribuyentes á quienes cupo la suerte de elección el medio de hacer efectivo el cupo y recargos de consumos de este distrito para el año de 1902, y se acordó y aceptó por los encabezamientos gremiales, que se realizarán conforme á las disposiciones de la vigente Instrucción de consumos, poniéndolo en conocimiento de la Administración de Hacienda de la provincia.

Día 13.—Se dió cuenta y enteró la Corporación municipal de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES de la provincia de los meses de Septiembre y Octubre corriente.

Día 20.—El Ayuntamiento no tuvo asunto alguno de que tratar.

Día 27.—Se acordó la designación del local de la Casa Consistorial para las próximas elecciones de Concejales el día 10 de Noviembre próximo, dando cuenta á la Junta provincial y que así se anuncia al público.

Mes de Noviembre.

Día 3.—El Ayuntamiento no tuvo asunto alguno de que tratar.

Día 9.—En sesión extraordinaria se acordó que en virtud de la orden comunicacion tramitada por el Excmo. Sr. Gobernador civil, debe señalarse por medio de sorteo la salida de uno de los cinco Concejales de la última renovacion, á fin de verificar la eleccion de tres de ellos y hacer el completo número de siete de que consta el municipio según la escala del art. 35 de la ley Municipal y que procediendo y verificado el sorteo cupo la suerte de salida al Sr. Alcalde y Concejál D. Primo Lorenzo López.

Día 10.—Aprobada por el Ayuntamiento el acta de la sesión anterior, no hubo asunto alguno de que tratar.

Día 17.—Se dió cuenta por el Sr. Presidente á la Corporación municipal de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES desde el 13 de Octubre anterior hasta la fecha, de que quedó enterada.

Día 24.—Se acordó nombrar y autorizar al Concejál y Regidor D. Valeriano Lorenzo López, para que de la Tesorería de Hacienda de esta provincia de Zamora, reclame y perciba el premio de recaudación correspondiente de la cobranza de contribuciones de este distrito del tercer trimestre del año corriente de 1901.

Mes de Diciembre.

Días 1.º, 8 y 15.—El Ayuntamiento no tuvo asunto alguno de que tratar.

Día 22.—Se acordó y aprobó la distribución de fondos del último trimestre del corriente año de 1901.

Día 29.—Se dió cuenta por el Sr. Presidente á la Corporación municipal de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES de los meses de Noviembre anterior y Diciembre actual, de que quedó enterada.

Mes de Enero de 1902.

Día 5.—Aprobado por el Ayuntamiento el anterior extracto formado por el Secretario del mismo, dispuso se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Villardondiego 10 de Enero de 1902.—El Secretario, Gabriel Calvo.—V.º B.º—El Alcalde, Santos Bragado.

PUEBLA DE SANABRIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Enero, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Día 1.—Se dió posesión al Alcalde D. Vicente Oterino, nombrado de Real orden, se constituyó el Ayuntamiento en la forma siguiente: Presidente D. Vicente Oterino, primer Teniente Alcalde D. Baldomero Rodríguez, 2.º D. Vicente Alvarez, primer Procurador Síndico D. Bernardino Fernández, 2.º D. Sergio Fernández, primer Regidor D. Miguel Boyano, 2.º D. Aquilino Boyano, 3.º D. Manuel Membibre, y 4.º D. José Mendez, acto seguido se celebró sesión extraordinaria urgente, se dió cuenta de la lista de electores que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores, y encontrándola conforme, se aprobó por unanimidad y que se exponga al público por término de veinte días, conforme á los artículos 25 y 26 de la ley de 8 de Febrero de 1887.

Día 5.—Abierta la sesión se trató del número de Comisiones permanentes, que se encargue de los ramos de Administración pública, por unanimidad se acordó fijar en ocho, se procedió á votación quedando constituidas por mayoría en la forma siguiente: para la de presupuestos municipales, don Miguel Boyano y D. Baldomero Rodríguez, para pesas y medidas, D. Vicente Oterino y D. Manuel Membibre, para fuentes y aguas, D. Aquilino Boyano y D. Vicente Alvarez, para obras, D. Bernardino Fernández y D. Sergio Fernández, para la de matadero, D. Vicente Oterino y D. Manuel Membibre, para la de Beneficencia, D. Aquilino Boyano y don Bernardino Fernández, para la de censura de cuentas municipales, D. Miguel Boyano y D. Baldomero Rodríguez, y para la del alumbrado público, don Bernardino Fernández y D. Vicente Alvarez. El Sr. Presidente protesta contra la eleccion por ser muchos los cargos que sobre sí tiene, por el Concejál Sr. Rodríguez, se dice que la protesta formulada por la presidencia no solo carece de base, si que es antilegal en razón á que las comisiones, número de individuos que han de componerlas y vocales que han de ser designados los determina con fuerza ejecutiva la mayoría de Concejales. Hallándose dividida la población en dos distritos con motivo de las elecciones, los cuales se denominan del Consistorio y Escuela de niñas, se acordó que en el primero ejerce las funciones que la ley le atribuye el primer Teniente y en el último el segundo Teniente.

Día 12.—Se aprobó el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Diciembre último, se acordó la distribución de fondos para este mes y aprobar los pagos hechos en el mes anterior, se nombró una Comisión que forme la lista de los pobres de esta villa. El Concejál don José Mendez pide permiso para ausentarse por dos meses, el cual le fué concedido á excepcion del señor Presidente que solo le concede por quince días, se aceptó á D. José Alonso San Román, subrogado en los derechos del rematante de la fuente pública Vicente García, por cuatro años con las condiciones que sirvieron de base para la subasta y pasarle los trece metros de tubería de yerro que cogió el Alonso, al rematante saliente, y que solo tiene obligación de poner los siete restantes, y admitirle como fiador á Santiago de Dios y relevarle de la finza hipotecaria, y pagarle por los cuatro años mil cien pesetas, sin que tenga derecho á mas cantidad.

Día 19.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior, se aprobó la lista de los pobres formada por la Comisión y que se exponga al público por quince días, se acordó dar un bando para que en el término de tres días se presenten en la Secretaría los que quieran desempeñar el cargo de recaudador

de territorial, industrial y cédulas personales. El Concejál Sr. Rodríguez dice se dé cuenta de la solicitud presentada por la sociedad de música. El Señor Presidente ordenó se diese, la cual se halla providenciada por dicho señor diciendo no ha lugar á lo que solicitaban, dicho Concejál dice que conforme al art. 72 de la ley Municipal y dado que el edificio de que se trata en expresada solicitud es propiedad del municipio, es facultad exclusiva de la Corporación resolver á cerca de ella, facultades que fueron cercionadas é invadió el Sr. Presidente: El Presidente que cree estar en lo cierto para decretar por referirse á la casa Hospital ó sea de Beneficencia, cuyo edificio no solo fué construído con fondos municipales, ignoro sino que con los fondos de la Dipntación provincial coadyuvó á ello y por tal razón decreto en tal forma, dicho Sr. Concejál replica, que no es cierto se haya construído con fondos de la Diputación, ni que hoy esté destinado á establecimiento de Beneficencia como consta en documentos existentes en el archivo, se procedió á votación y dió el siguiente resultado. D. Baldomero, D. Bernardino, D. Vicente, D. Miguel y D. Aquilino, que se acceda á lo solicitado. El Sr. Membibre y el Sr. Presidente que no, en este estado el Sr. Presidente suspendió dicho acuerdo, levantándose la sesión.

Día 26.—Abierta la sesión se dió cuenta del acta anterior y de la lista de electores para compromisarios y no habiendo habido reclamaciones sobre ella se acordó se fije al público como definitiva, se dió tambien de las secciones que tenía formadas el Secretario de los contribuyentes vecinos que deben entrar en sorteo para la designación de asociados de la Junta municipal y hallándolas conformes con el art. 65 de la ley Municipal se autorizaron y se acordó se expongan al público conforme al art. 67 de la misma ley, se autorizó á D. Victor Gallego, vecino de Zamora, para que liquide y cobre el premio de cobranza de las contribuciones del año mil novecientos uno.

Puebla de Sanabria 30 de Enero de 1902.—El Secretario, Manuel Cancelo.

Sesión del 2 Febrero.

Se aprobó el extracto anterior acordándose se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Puebla de Sanabria 10 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Vicente Oterino.—El Secretario, Manuel Cancelo.

R—245

VILLABUENA

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán durante el corriente año, cuyas subastas tendrán lugar la primera á los diez días del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la segunda trascurridos que sean diez días después de celebrada la primera, y si estas no dieran resultado se celebrará una tercera después que sean pasados otros diez días, teniendo lugar en estas Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana de los días anunciados, bajo el tipo total de 5676 pesetas que es la cantidad que ha de servir de base para la subasta, la cual se divide en la siguiente forma.

Los cupos para el Tesoro de las carnes será el de 571 pesetas 25 céntimos, el de líquidos 1932 pesetas con 30 céntimos y el de la sal 576 pesetas con 50 céntimos, que hacen un total de 3080 pesetas con 5 céntimos, mas 2503 con 55 de recargo municipal y 92 con 40 de premio de cobranza.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo de advertir, que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el vigente reglamento una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en una cuarta parte del importe del arriendo.

En dichas subastas serán admitidas las proposiciones que cubran el cupo y acepten los precios de venta, conceptuándose como mejoras las que señala el reglamento del impuesto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en las subastas.

Villabuena 13 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Pablo Seco. R—255

BÓVEDA (LA)

Don Ciriano Crespo Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que acordado por la Junta municipal de la misma el arriendo á venta libre durante el actual año ordinario de todas las especies de consumo de la tarifa 1.^a del vigente Reglamento, sirviendo de tipo la cantidad de 16.150 pesetas 20 céntimos importe del cupo del Tesoro y recargos legales, se anuncia la 1.^a subasta para el día 25 del corriente mes, de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa ante la Comisión del Ayuntamiento.

Al tomar parte en la subasta comprobarán previamente los licitadores en el acto el depósito del 5 por 100 del tipo señalado en la caja municipal.

En el caso de no producir resultado la 1.^a subasta, se anuncia á prevención una 2.^a para el día 8 del siguiente mes é iguales horas, punto y forma que la 1.^a, si bien admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, con sujeción siempre al pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

La Bóveda 14 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Ciriaco Crespo. R—256

CAMARZANA DE TERA

Por el presente se cita al mozo Vicente Gil Obispo, hijo de Benito y Teresa, natural de Santa Marta de Tera, en este distrito, unos y otros de ignorado paradero desde hace más de diez años, el cual ha sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.^o, art. 40 de la ley, sin que conste circunstancia alguna referente á dicho mozo más que la que nació en el expresado Santa Marta el día 23 de Febrero de 1882, á fin de que comparezca en la Casa Consistorial de este distrito al acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento el sábado 8 de Febrero próximo á las diez horas; ó en su defecto al de la declaración y clasificación de soldados que dará principio á la misma hora y sitio del día 2 del próximo mes de Marzo.

Camarzana de Tera 31 de Enero de 1902.—El Alcalde, Tomás Castaño. R—253

VALPARAISO

No habiendo comparecido á los actos de rectificación del alistamiento y sorteo para el reempla-

zo del Ejército del año actual, el mozo núm. 8 de indicado sorteo, Bonifacio de la Iglesia Navedo, natural de Fresno de la Carballeda, hijo natural de Valeria, que nació en 23 de Diciembre de 1882, ni tampoco persona que le represente, se cita para que comparezca en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 2 de Marzo próximo á las ocho, á fin de asistir al acto de clasificación y declaración de soldados, apercibido que de no comparecer por sí ó persona que le represente, le parará el perjuicio que haya lugar.

Valparaiso 12 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Pérez. R—264

ABELÓN

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del Ejército, apesar de haber sido citado por edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el mozo Eduar- no Espino Heras, al cual le correspondió en el sorteo celebrado el 9 del actual el núm. 3, se cita nuevamente por el presente para que comparezca el primer domingo del próximo Marzo, á las nueve de la mañana, ante este Ayuntamiento, que tendrá lugar la declaración de soldados, para oírle la excepción ó exención que alegue, debiendo advertirle que de no comparecer por sí ó con certificación de otra autoridad para justificar lo alegado, no será oído en tiempo alguno y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Abelón 10 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Atilano Silva. R—259

VILLAVEZA DE VALVERDE

Don Tomás Cid, Alcalde Constitucional de Villaveza de Valverde.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á la rectificación del alistamiento ni al acto del sorteo que han tenido lugar en este pueblo, el mozo número 2 del alistamiento y el primero del sorteo Bonifacio González, hijo de Pablo González y María Martín, apesar de haber sido citado en forma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, é ignorándose su paradero, solo consta según manifestación de su tío Marcos Martín, según carta recibida del referido mozo, fecha 26 de Enero, se hallaba en las minas de la «Linda», provincia de Vizcaya, para que concurra en la Casa de Ayuntamiento el día 2 de Marzo ó persona que legítimamente le represente á exponer lo que crea conducente al acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que diere lugar.

Villaveza de Valverde 9 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Tomás Cid. R—257

ZAMORA

Don Isidoro Rubio Gutiérrez, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que habiendo solicitado el vecino de esta capital D. Manuel Luis Alonso, licencia para establecer una fábrica de chocolate movida por vapor, en la cortina denominada de San Bernabé, inmediata á la puerta de San Martín, con arreglo á lo que preceptua el art. 360 de las Ordenanzas municipales, se hace público por medio del presente anuncio para que dentro de un plazo de quince días, á contar de la fecha de esta publicación, puedan recurrir á esta Alcaldía los vecinos inmediatos exponiendo cuanto estimen oportuno.

Zamora 13 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Isidoro Rubio. R—261

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Eugenio Estévez de Bustillo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hace saber: Que para hacer pago á D. Felipe Casado Martín, vecino de esta ciudad, de cierta cantidad que le adeuda su convecino Juan de Mena Hernández, se vende en pública licitación en la Sala de Audiencia de este Juzgado para el día once del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana, una casa sita en el arrabal de San Lázaro, de esta ciudad, carretera de Roales, número treinta y cinco, tasada en mil quinientas pesetas.

Se advierte que no existe título registrado de indicada finca, y que los licitadores para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento del valor de la finca.

Zamora ocho de Febrero de mil novecientos dos.—Eugenio E. Bustillo.—Tomás Calvo.

Juzgados municipales.

VEZDEMARBAN

Don Santiago Coca Rojo, Juez municipal del distrito de Vezdemarban.

Hago saber: Que para hacer pago de ciento treinta pesetas de principal y las costas á que fué condenado Antonio Calleja Pérez, vecino de este pueblo, en el juicio verbal civil que ante este Juzgado le promovió su convecino Juan Manuel Alfageme Gallego, se sacan á pública subasta las fincas que en este término municipal fueron embargadas al Antonio, á saber:

1.^a Una viña al pago de Basalias, de tres fanegas ó sean cincuenta y ocho áreas sesenta y nueve centiáreas: linda al Naciente con viña de herederos de Máximo Morillo, Mediodía con sendero del Ladrón, Poniente y Norte con viña de Rafael Delgado; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.^a Otra viña á Valdegundia, de igual cabida que la anterior: linda al Naciente con otra de Higinio Temprano, Mediodía con otra de Cipriano González, Poniente y Norte con sendero del pago: valuada en ciento setenta y cinco pesetas.

3.^a Y otra viña á Carrebalinos, de cabida de una fanega ó sean diez y nueve áreas cincuenta y seis centiáreas: linda al Naciente con otra de herederos de Francisco Pascual, Mediodía otra de Julian Temprano, Poniente otra de Jerónimo Conde y Norte con otra de Antonio Calleja Coca; tasada en cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del corriente y hora de las once, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que se hallan tasados los bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho importe; y que los títulos de propiedad estan de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados, sin que los licitadores tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Vezdemarban á trece de Febrero de mil novecientos dos.—Santiago Coca.—David Bascónes. R—250